



PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Contenido

1.	Introducción	3
2.	Objetivo	3
3.	Aplicación del programa	4
4.	Marco normativo	4
5.	Marco de referencia	5
6.	Marco de actuación	6
7.	Responsabilidades frente al programa	7
8.	Evaluación de riesgos y corrupción	9
9.	Modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial	10
10.	Mecanismos de identificación, prevención, detección, investigación y respuesta	16
11.	Canales de denuncia y reporte	18
12.	Sanciones por incumplimiento	19
13.	Comunicación y capacitación	19
14.	Vigencia y publicación	19



1. Introducción

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en adelante El Programa, ha sido elaborado de acuerdo con las directrices del buen gobierno corporativo y los principios y valores éticos definidos por la GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – GECELCA S.A. E.S.P. en adelante GECELCA, o La Empresa, con la finalidad de establecer los lineamientos en materia de identificación, prevención, detección e investigación de actos de corrupción y de señalar las conductas que son inaceptables, inapropiadas o prohibidas de acuerdo con sus estatutos, código de buen gobierno corporativo, código de ética y la normatividad aplicable vigente.

Este Programa pretende impulsar el desarrollo de acciones coordinadas contra la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de la Empresa, su Junta Directiva, Directivos y Trabajadores contra la corrupción. De esta manera se suma a los demás esfuerzos corporativos de la empresa en su interés por alinear las estrategias y operaciones con los principios universalmente aceptados del Pacto Global de las Naciones Unidas, en especial el principio de lucha contra la corrupción que pretende promover y fortalecer las medidas para prevenirla y combatirla.

2. Objetivo

El objetivo del Programa es declarar públicamente el compromiso de la Empresa con un actuar ético y transparente, y conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de cero tolerancia con todos los actos que sean contrarios con nuestros principios y valores y en general con la Ley y las disposiciones del presente Programa.

Directores: Son los Administradores y principales ejecutivos de La Empresa, es decir, Presidente, Vicepresidentes, Gerente Jurídico y Asesor de Asuntos Gerenciales.

Grupos de Interés: Son los accionistas, gobierno, trabajadores, comunidades, proveedores, contratistas y clientes.

Información confidencial: Es toda información de carácter técnico, financiero, jurídico o comercial de propiedad de GECELCA, como son datos personales, semiprivados, privados o sensibles y cualquier otra información clasificada como confidencial.

Información restringida: Es aquella información en poder o custodia de GECELCA perteneciente al ámbito propio, particular, privado o semiprivado de una persona natural o jurídica cuyo acceso se encuentra restringido por la ley o normatividad aplicable.

2.1 Definiciones

Comité de Ética: Es un órgano de carácter decisorio encargado de proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna de los aspectos éticos de la empresa, y obrar como un órgano de consulta que oriente a los trabajadores y terceros en general, en la aplicación de los principios y valores de La Empresa.

Oficial de Ética y Cumplimiento: Persona o dependencia responsable de velar por la implementación, evaluación y mejoramiento continuo de lo definido en el presente Programa y los asuntos éticos de GECELCA.

Debida Diligencia: Desarrollar las acciones que sean necesarias para conocer adecuadamente a una persona natural o jurídica que tenga o desee tener algún tipo de relacionamiento con GECELCA.

Riesgo puro: Riesgo que corresponde estrictamente a la posibilidad que ocurra un hecho, sin que se apliquen controles para evitar su ocurrencia.

Riesgo residual: Riesgo que permanece después de haber implementado los controles.

TIC's: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Terceras Partes: Clientes, proveedores y contratistas.

Sujetos Obligados: Accionistas, miembros de Junta Directiva, Directivos y Trabajadores.

3. Aplicación del programa

Este Programa aplica a los Sujetos Obligados, a las Terceras Partes y a quienes constituyen Grupos de Interés ya que refleja los lineamientos con los que la Empresa espera que ejecuten los servicios en nombre de la Empresa o para la Empresa, y en general a todos aquellos con quienes GECELCA directa o indirectamente establezca alguna relación comercial o contractual. Cualquier duda o inquietud respecto del contenido del presente Programa deberá ser aclarada a través de los miembros del Comité de Ética de GECELCA.

Las Terceras Partes deberán reconocer e identificarse con los principios y valores corporativos de la empresa y aceptar como muestra de ello la adopción de este Programa y las políticas definidas en el Código de Ética y otras disposiciones en materia anti-corrupción. GECELCA podrá llevar a cabo procesos de debida diligencia a terceras partes para establecer cuáles son sus políticas y procedimientos en materia anticorrupción y anti-soborno, cuando sea necesario, de acuerdo al nivel de riesgo evaluado.

4. Marco normativo

El presente programa se rige por la normatividad aplicable a La Empresa en materia anti-soborno y anticorrupción y deberá ser revisado y ajustado de conformidad con los cambios que se generen en dichas normas. Adicionalmente, La Empresa como buena práctica toma en consideración las normas, mecanismos y convenciones nacionales e internacionales que existan en materia de lucha contra la corrupción y favorezcan los asuntos éticos en las organizaciones.

5. Marco de referencia

5.1 Principios, valores y competencias corporativas

Los principios éticos, los valores corporativos y las competencias corporativas de GECELCA son un marco o referente global para orientar continuamente su cultura organizacional, permitiéndole a sus miembros guiar su comportamiento para cumplir con sus objetivos y disminuir la brecha entre la visión de futuro y la realidad actual de La Empresa.

5.3 Código de ética

El Código de Ética reúne las políticas establecidas al interior de la Empresa, con el propósito de orientar el desarrollo y la conducta personal y profesional que deben tener todos los trabajadores independientemente del cargo o de la función que ejerzan, miembros de Junta Directiva, y Terceras Partes.

5.4 Políticas empresariales

Las políticas empresariales definen criterios y establecen marcos de actuación que orientan la gestión de todos los trabajadores en aspectos específicos y cuyo propósito es darle un sentido a la acción y canalizar todos los esfuerzos para cumplir el objeto social de la Empresa y sus objetivos. Una vez son adoptadas, se convierten en pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento para los trabajadores.

5.2 Código de buen gobierno

El Código de Buen Gobierno propende integrar las mejores prácticas corporativas para preservar la ética empresarial, una eficiente gestión y el control de La Empresa, en aras de permitir una mayor competitividad de la misma mediante el reconocimiento y respeto de los derechos de los grupos de interés, políticas claras de transparencia en la gestión y divulgación de información relativa al negocio, generando una mayor confianza a los grupos de interés y al mercado en general.



6. Marco de actuación

En GECELCA, los negocios que se realizan deben estar enmarcados dentro de los principios y valores de la Empresa, lo que implica que su gestión debe ser ejecutada con los más altos estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, dentro de las cuales se incorpore una cultura de prevención y administración de acciones corruptas.

Consecuente con ello, GECELCA establece los siguientes criterios generales, que definen la voluntad de actuación frente a la prevención, detección, investigación y respuesta de posibles acciones corruptas. Estos criterios, son de obligatorio cumplimiento y no son discrecionales en su interpretación o aplicación:

- Se promueve una cultura de rechazo y cero tolerancia a la corrupción y cualquier otra práctica contraria a la ley o a los principios y valores corporativos de la empresa. Los Sujetos Obligados a través de su actuar y sus decisiones, deberán refrendar el compromiso de GECELCA en este sentido.

- El enfoque adoptado es preventivo, de tal forma que las vulnerabilidades son minimizadas desde su origen, a través de adecuados criterios de diseño organizacional y programas para fomentar los principios y valores de La Empresa.

- La exposición al riesgo de corrupción es evaluada periódicamente con el fin de implementar medidas de administración efectivas que permitan su adecuada y oportuna detección y gestión.

- En el ámbito de las relaciones de confianza establecidas con los diferentes grupos de interés, GECELCA propicia un ambiente de colaboración mutua y respeto de los intereses comunes, y para ello desarrolla estrategias que contribuyan al fortalecimiento de relaciones de largo plazo y el logro de la sostenibilidad empresarial.

- Todos los Trabajadores deben reportar a su superior inmediato o a través de los mecanismos definidos para ello, cualquier tipo de información, duda o sospecha de actos corruptos. Este tipo de reportes serán manejados con absoluta reserva y garantizando su confidencialidad.

- Toda posible acción corrupta, independientemente de la cuantía, características o implicados, tendrá una respuesta de la administración, quien verificará los hechos reportados y tomará las acciones administrativas pertinentes, respetando lo establecido en la normatividad aplicable.

- La empresa, cuando sea procedente, pondrá en conocimiento de las autoridades competentes toda conducta que contraríe lo previsto en este Programa y normas que lo complementen y emprenderá y acompañará las acciones judiciales a las que haya lugar.

- En caso de presentarse un acto de corrupción, la empresa actuará de manera transparente, imparcial y objetiva al entregar la información que requieran los organismos de seguimiento vigilancia y control interesados.

- De forma general, siempre que exista duda sobre la existencia de un posible acto de corrupción en La Empresa, prevalecerá para su resolución los intereses generales de GECELCA y el cumplimiento de las normas y leyes que sean aplicables en cada caso.



7. Responsabilidades frente al programa

A continuación, se definen las responsabilidades específicas de cada uno de los actores al interior de la empresa frente al presente Programa:

7.1 Junta directiva

Frente al presente Programa la Junta Directiva deberá:

- Comprometerse con la lucha en contra de la corrupción en todas sus formas, fomentando una política de cero tolerancia a la corrupción y dando ejemplo de este compromiso.

- Apoyar y facilitar la implementación de El Programa.

- Asegurar que la organización tome las medidas correctivas necesarias cuando se presenten situaciones que infrinjan El Programa y/o la ley.

- Establecer directamente o a través del Comité de Auditoría los indicadores a través de los cuales se evaluará el desempeño de El Programa y realizar el seguimiento a su puesta en marcha y ejecución.

- Aprobar el presente programa.

7.2 Directores

Frente al presente Programa el Presidente, Vicepresidentes, Gerente Jurídico y Asesor de Asuntos Gerenciales deberán:

- Asegurar que todos los trabajadores conozcan, entiendan y ejerzan sus responsabilidades frente a El Programa.

- Asegurar que la organización cuente con mecanismos para la denuncia de actividades que puedan estar en detrimento de El Programa.

- Apoyar El Programa y al Oficial de Ética y Cumplimiento en el desarrollo de sus funciones.

- Procurar la integración y articulación de El Programa con las demás políticas y procedimientos de la organización.

- Promover una cultura anticorrupción y un comportamiento ético al interior de la empresa. Serán responsabilidades exclusivas del Presidente de la empresa:

- Designar al Oficial de Ética y Cumplimiento de la empresa.

- Asegurar que cuente con los recursos físicos, financieros y tecnológicos para ejercer su función, así como con la asesoría profesional en caso de requerirlo.

7.3 Oficial de ética y cumplimiento

Frente al presente Programa el Oficial de Ética y Cumplimiento deberá:

- Definir los indicadores con los que se medirá su gestión y el desarrollo del Programa.

- Identificar las obligaciones y necesidades de cumplimiento de la organización, así como de desarrollar las políticas y procedimientos que faciliten la consecución de los objetivos del programa y permitan su adopción.

- Fomentar la realización de capacitaciones permanentes sobre El Programa, las responsabilidades de sus funciones y demás temas relacionados. Estos entrenamientos podrán extenderse a terceros relacionados con la Empresa, de acuerdo con la evaluación de riesgo realizada.

- Documentar El Programa y todos los requisitos que se definan, incluidos manejos de no conformidades, investigaciones y canales de denuncia.

- Hacer seguimiento al desempeño de El Programa, implementar las acciones que permitan mejorarlo y realizar las observaciones pertinentes a los órganos de gobierno o a la alta dirección cuando sea del caso.

- Asesorar a la alta dirección para la toma de decisiones en relación con temas de cumplimiento y a todo el personal en general.

- Propender que se realice la evaluación del riesgo de corrupción.

7.4 Comité de ética

Frente al presente Programa el Comité de Ética deberá:

- Revisar y supervisar el cumplimiento de El Programa, así como de los temas que requieran ser escalados para su resolución.

- Hacer seguimiento al resultado de la evaluación de los controles anticorrupción.

- Decidir cuando las circunstancias así lo ameriten sobre la realización de investigaciones relacionadas con actos de corrupción.

7.5 Los trabajadores

Frente al presente Programa los trabajadores deberán:

- Apoyar la implementación de El Programa y alentar a los demás a hacer lo mismo.

- Identificar e informar los riesgos de corrupción al Oficial de Ética y Cumplimiento o a su superior inmediato.

- Cumplir con sus responsabilidades frente a la lucha contra la corrupción en todas sus formas.

- Participar en las capacitaciones y consultar las dudas que se le presenten frente al Programa.

- Denunciar o reportar cualquier actividad sospechosa utilizando los mecanismos y medios definidos para ello y cooperar con las investigaciones que de ahí se puedan derivar.

- Cumplir con los controles anticorrupción a su cargo.



8. Evaluación de riesgos de corrupción

GECELCA establece un modelo de gerenciamiento preventivo basado en la administración de los riesgos y los define como cualquier condición que produzca una situación adversa en detrimento de:

- El cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa.

- Que afecte cualquiera de los recursos empresariales establecidos.

La empresa tiene definida una metodología para la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos a los que se encuentra expuesta. Esta metodología define las escalas para categorizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los mismos, y con base en ellas, determinar la valoración del riesgo puro. Adicionalmente se definen y califican las medidas de control, se valora el riesgo residual y a partir de éste el tipo de atención requerida en cada caso. Dentro del Mapa de Riesgos se encuentra el riesgo "Corrupción", el cual cuenta con una ficha que contiene la siguiente información:

- Identificación del riesgo.

- Amenazas del riesgo.

- Información sobre las medidas de control definidas (frecuencia, responsable, tipo de acción, proceso al que pertenece y calificación del control).

- Valoración del riesgo puro.

- Valoración del riesgo residual una vez se aplican los controles establecidos.

Para GECELCA el origen del riesgo "Corrupción" puede ser externo o interno y está asociado principalmente con la administración de los recursos empresariales. A los riesgos en GECELCA se le hace seguimiento periódico con el fin de mantenerlo actualizado y en concordancia con los factores adicionales que se pudieran presentar.

9. Modalidades que van en contra de la transparencia, integridad y la ética empresarial

GECELCA cumple cabalmente con las normas, leyes y regulaciones que le son aplicables para el desarrollo de sus actividades como sociedad. Además, sus trabajadores deberán cumplir con las normas y políticas internas, las cuales pueden ir más allá de los requisitos de ley.

Los trabajadores de GECELCA nunca deberán verse envueltos o comprometidos en actos de corrupción o en conductas deshonestas. Sin perjuicio de lo previsto en el Código de Ética y demás normativas internas, GECELCA rechaza que sus trabajadores realicen de forma directa o a través de terceros prácticas calificadas o clasificadas como corrupción, soborno o cualquier otra actividad contraria a la Ley o a los principios y valores corporativos.

A continuación, se describen y definen los principales actos de corrupción o conductas deshonestas conocidas mundialmente. No obstante, este listado no es limitante a las acciones que pueden constituir corrupción o a cualquier acto deshonesto o ilegal que vaya en contravía del presente Programa, la Ley y los códigos de buen gobierno corporativo y ética y, en general, a los intereses de Gecelca.

9.1 Corrupción

GECELCA define la corrupción como cualquier acto ilegal o su tentativa, u omisión realizada intencionalmente para obtener provecho indebido, en detrimento de los intereses y principios de la empresa y sus accionistas. La corrupción puede ser realizada por individuos y/u organizaciones con el fin de obtener dinero, bienes y/o servicios, para evitar pagos o para asegurarse ventajas personales o de negocio.

GECELCA ha definido las siguientes tipificaciones del riesgo de corrupción:

- Soborno.
- Lavado de activos y Financiación del terrorismo.
- Malversación o uso indebido de activos o recursos financieros.
- Falsedad en información.
- Infracción a la propiedad intelectual o información confidencial.
- Manejo inadecuado de activos de información.
- Extorsión
- Otras conductas

9.1.1 Soborno

GECELCA define el soborno como el dar, recibir u ofrecer por parte de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera algo de valor, sea en dinero o especie, como una inducción o recompensa inapropiada para la obtención de negocios o cualquier otro beneficio. Se puede presentar bajo las siguientes modalidades:

- **Interna:** Provenientes de terceros (nacional o extranjero) hacia trabajadores de la Empresa, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Corporativa:** Provenientes de trabajadores de la Empresa hacia funcionarios gubernamentales o terceros (nacionales o extranjeros), de manera directa o a través de agentes; con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a la Empresa, o un empleado de ella.

9.1.1.1 Pagos de Facilitación

Para GECELCA los pagos de facilitación son otra forma de soborno, por tanto, no están permitidos. Los pagos de facilitación son pagos no oficiales e impropios de cualquier monto, que se hacen a un funcionario para obtener o agilizar la realización de trámites de rutina o para inducir a empleados públicos y otras terceras partes para que realicen funciones o trámites que de todos modos están obligados a hacer, tales como expedición de permisos, licencias, certificados, aprobación o agilización de trámites migratorios o aduaneros.

9.1.2 Lavado de activos y financiación del terrorismo

“Lavado de Activos” se refiere al que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades o acciones ilegales, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

“Financiación del Terrorismo” se relaciona con el apoyo financiero que se otorga a esta actividad, entendiéndose por terrorismo cualquier acto intencionado que, por su naturaleza o su contexto, pueda perjudicar gravemente a un país o a una organización nacional y/o internacional.

GECELCA establece los siguientes lineamientos, que definen la voluntad de actuación frente a la gestión de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Estos lineamientos, son de obligatorio cumplimiento y no son discrecionales en su interpretación o aplicación:

- GECELCA deberá dar cumplimiento a normas nacionales e internacionales para la prevención de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que permitan el logro de las

operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad mediante la implementación de mecanismos y controles efectivos y oportunos que proporcionen el conocimiento y su posterior relacionamiento con los Grupos de Interés.

- GECELCA deberá gestionar en su metodología para la identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos, los riesgos asociados a Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que permita reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

- Los Sujetos Obligados al cumplimiento de este programa no deberán establecer ninguna relación comercial o contractual con personas jurídicas o naturales en nombre o a nombre de GECELCA, que ostenten elementos de juicio que conlleven a dudar sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o que apoyen económicamente a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

- Previo a una negociación o relacionamiento con cualquier integrante de un grupo de interés, GECELCA deberá adelantar la debida diligencia que posibilite confirmar la información en las fuentes de verificación con el fin de prevenir que la empresa sea utilizada por medio de sus operaciones como canal para la realización de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para ello se utilizarán los procedimientos definidos de acuerdo con el proceso que se esté llevando a cabo.

- GECELCA deberá colaborar con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, proporcionando la información que esté al alcance de la empresa.

9.1.3 Malversación o uso indebido de activos o recursos financieros

Es el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la empresa o aquellos por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceras partes, causando con ello un detrimento económico a la empresa. Las acciones de esta categoría comprenden pero no se limitan a: apropiación física de bienes sin la respectiva autorización, apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares (así sea de manera temporal), realización de gastos no autorizados en beneficio propio o de terceros; en general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la empresa para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente fabricados, adquiridos o recibidos.

Por tal efecto, los Directivos y Trabajadores deberán tener en cuenta que la apropiación indebida de cualquier activo tangible de la empresa (ejemplo: activos físicos, monetarios, títulos valores, al igual que autorizar o realizar gastos no autorizados por la empresa o que no tienen que ver con el curso normal de sus actividades, entre otros) no es permitida por GECELCA.

9.1.4 Manejo inadecuado de activos de información

Es la acción de crear, acceder, eliminar, modificar, alterar, divulgar o usar activos de información de manera inapropiada y/o dolosa con fines indebidos para beneficio personal. Por tal efecto, los Directivos y Trabajadores deberán tener en cuenta que la apropiación o uso indebido de cualquier activo intangible de la empresa (abuso tecnológico, por ejemplo: accesos no autorizados a las TIC'S y a la información, uso indebido de los recursos tecnológicos y alteración, fuga o robo de información restringida a través de estos medios, entre otros) no es permitida por GECELCA.

9.1.5 Falsedad en información

Es la acción de crear, eliminar, modificar, alterar o divulgar cualquier tipo de información con el fin de distorsionar la realidad de GECELCA o de terceros afectando de esta forma la toma de decisiones de la empresa. A continuación se incluyen algunos casos contemplados en esta categoría, los cuales no limitan la existencia de otros adicionales:

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
- Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras, reguladores o terceros en general.
- Manipulación de los estados financieros mediante el reconocimiento inapropiado de ingresos, sobreestimación o subestimación de activos, subestimación de pasivos, estimados significativos y no acordes con la realidad del negocio y a las políticas contables, entre otros.
- Ocultar y violar deliberadamente las normas cambiarias, impositivas, contables, de seguridad industrial, salud en el trabajo, ambientales, del mercado energético y en general de la normatividad aplicable a la empresa.
- Ocultar errores contables.

9.1.6 Registros contables

Cualquier transacción realizada por GECELCA debe ser registrada completamente, de forma precisa y detallada, de tal manera que el propósito y el monto de cada transacción sea claro. Ninguna cuenta o pago debe mantenerse por fuera de los registros contables. Bajo ninguna circunstancia se deben realizar en los libros y registros contables entradas falsas, engañosas o que no reflejen la realidad de las operaciones.

Las inexactitudes intencionales en las transacciones de la empresa, su registro en

los estados financieros y las revelaciones malintencionadas en los mismos están prohibidas.

9.1.7 Extorsión

Es el constreñimiento que se hace a una persona con el fin de hacer, tolerar u omitir alguna cosa para obtener provecho, utilidad o beneficio ilícito para sí o para un tercero. Es un delito que afecta tanto la libertad como la propiedad y la integridad física. Se debe considerar como una de las múltiples formas de coaccionar la libertad individual.

GECELCA rechaza la extorsión y promueve la sensibilización y concientización de los efectos que esta conducta conlleva en su actividad empresarial o económica.

9.1.8 Infracción a la propiedad intelectual o información confidencial

Es la acción de obtener, por el medio que fuere, un secreto comercial, información confidencial, sin la debida autorización de la Empresa o su usuario autorizado; así como vender, ofrecer, divulgar o utilizar impropriamente los secretos comerciales o información confidencial de la Empresa. Adicionalmente, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, para efectos del presente Programa se entenderá como Información Confidencial, los datos personales semiprivados, privados y sensibles que los Sujetos Obligados conozcan en el desarrollo de sus funciones.

Los Sujetos Obligados y Terceras Partes deberán mantener la debida reserva frente a cualquier información privilegiada o confidencial que haya sido puesta en conocimiento de éstos. Lo anterior, comprende la obligación de no divulgar, ni hacer uso de esta información para fines contrarios a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



9.1.9 Otras

Sin perjuicio de las conductas anteriormente mencionadas, los Sujetos Obligados y Terceras Partes deberán tener en cuenta las directrices que se enuncian a continuación frente a las siguientes situaciones que se pudieran presentar:

9.1.9.1 Conflicto de Interés

En términos generales, para GECELCA, se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual un miembro de Junta Directiva, Directivo o un Trabajador, en razón de su actividad o de su cargo, se enfrenta a distintas alternativas de conducta o decisión con relación a intereses contrapuestos e incompatibles entre sí, ninguno de los cuales puede privilegiarse en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Los Sujetos Obligados deben actuar con la debida diligencia y lealtad, comunicando oportunamente las situaciones donde existan o pudieran existir conflictos de intereses.

GECELCA considera que los conflictos de interés deben ser administrados y resueltos de acuerdo con las características particulares de cada caso. Toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, deberá tratarse en beneficio de los intereses de La Empresa.

En el Código de Buen Gobierno corporativo GECELCA ha definido el procedimiento para el manejo, administración y resolución de situaciones de conflicto de interés

9.1.9.2 Contribuciones Políticas

GECELCA no financia ni promueve partidos políticos, ni a sus representantes o candidatos. Igualmente no patrocina congresos o actividades que tengan como fin la propaganda política. Por ello, los Sujetos Obligados no podrán utilizar para tales fines los bienes, instalaciones o recursos de la Empresa.

Del mismo modo, se abstienen de promover candidaturas o partidos políticos de forma directa o indirecta.

9.1.9.3 Donaciones

Cualquier solicitud de regalos institucionales para organizaciones benéficas y otras organizaciones sin ánimo de lucro deben gestionarse y realizarse a través del Programa de Responsabilidad Social Empresarial cumpliendo los lineamientos definidos por la empresa para su ejecución.

9.1.9.4 Regalos, Invitaciones y Entretenimiento

Las decisiones comerciales de GECELCA no podrán estar influenciadas por factores como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos que puedan afectar su independencia e influir en sus decisiones, para facilitar negocios u operaciones.

En consecuencia, los Sujetos Obligados no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos que puedan afectar su independencia e influir en sus decisiones, para facilitar negocios u operaciones.

No obstante lo anterior, son generalmente aceptados los regalos (por ejemplo, artículos promocionales) dados o recibidos de personas que tienen una relación con GECELCA, si el regalo es modesto en valor, apropiado para la relación de negocio, no es dado o recibido para obtener una ventaja inconveniente y no crea la apariencia de ser algo impropio. No deben dar o recibir pagos en efectivo o su equivalente.

Son aceptables generalmente las atenciones de entretenimiento (por ejemplo, comidas y tiquetes a eventos deportivos) que son dados o recibidos de personas con quienes se tienen una

relación de negocio con la Empresa, siempre que la atención no es dada o recibida para obtener una ventaja inconveniente, no crea la apariencia de ser algo impropio y si un representante de la organización patrocinadora (la parte que paga por la atención) está presente en el evento.

Los regalos y atenciones de entretenimiento (incluidas comidas) que son repetitivas, sin importar que sean de bajo valor, pueden ser percibidos como un intento para crear una obligación con quien los da y deben ser evitados.

Los Directivos y Trabajadores no deben dar o recibir viajes, incluyendo sus gastos asociados. Las invitaciones a seminarios, congresos o patrocinios a eventos, no se deben dar o recibir sin la autorización previa del Jefe Inmediato o la Junta Directiva según el caso.

9.1.9.5 Política de Cabildeo

Las actividades de cabildeo generalmente incluyen intentos de influenciar la aprobación o derogatoria de leyes y pueden activar requerimientos de registro y reporte. En muchas jurisdicciones la definición de cabildeo es entendida a cubrir los esfuerzos para motivar la generación o modificación de normas por parte de las entidades del poder público, incluyendo la decisión de entrar en un contrato u otro tipo de acuerdos. Ningún Trabajador podrá desarrollar actividades de cabildeo a nombre de GECELCA sin la autorización específica del Presidente.



10. Mecanismos de identificación, prevención, detección, investigación y respuesta

10.1 Prevención

GECELCA ha definido mecanismos de prevención destinados a minimizar la probabilidad de ocurrencia de casos de corrupción y de esta manera, limitar la exposición a ellos. En este sentido es importante adoptar todos los elementos definidos en el Marco de Referencia, así como en circulares normativas e informativas, procedimientos internos, de tal forma que todos operen efectivamente. De esta manera, se adopta una sólida estrategia de prevención del riesgo de corrupción y se propende por incorporarla en la gestión diaria.

En la Empresa existen algunos mecanismos que coadyuvan a la prevención del riesgo de corrupción. Estos mecanismos son entre otros, los siguientes:

• Talento humano

Dada la importancia del factor humano en la prevención de los riesgos, en particular el de corrupción, es necesario que la empresa evalúe los mecanismos existentes, relacionados con los procesos para la gestión del talento humano y se establezca la suficiencia y pertinencia de los mismos en este propósito.

• Autocontrol

Un criterio fundamental en la gestión del riesgo de corrupción es el autocontrol, de tal forma que todos los trabajadores ejecuten en forma efectiva y eficiente las actividades y procesos a su cargo. En este sentido, es necesario implementar al interior de cada área una cultura de autocontrol en la gestión diaria de los trabajadores.

• Prácticas de contratación

En el Reglamento de Contratación se encuentran definidos los principios bajo los cuales se realizará todo proceso de contratación en la empresa. Estos principios son: autocontrol, buena fe,

celeridad, economía, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, imparcialidad, moralidad, planeación, publicidad, responsabilidad, transparencia y valoración de costos ambientales.

Con respecto a la gestión específica del riesgo de corrupción, es necesario que la empresa evalúe los mecanismos existentes, relacionados con los procesos de contratación, con el fin de que se considere la prevención de este riesgo, se determine su suficiencia y pertinencia en este propósito, y se establezcan otros elementos adicionales, en caso de requerirlo.

• Canales de denuncia y reporte

En su enfoque preventivo, GECELCA dispone de canales de denuncia a través de los cuales todos los trabajadores y grupos de interés pueden acceder para comunicar información que contraría lo prescrito en este Programa y demás normas que lo complementan.

• Auditorías

La existencia de auditorías periódicas en GECELCA, como un mecanismo preventivo, constituyen un elemento fundamental dentro del sistema de control interno y ayudan a generar un adecuado ambiente de control.

Las auditorías realizadas contribuyen en la identificación preventiva de aspectos por mejorar en la gestión del riesgo de corrupción.

• Seguridad de la información

En GECELCA se valor y se protege la información, el conocimiento y los productos, como activos estratégicos.

En virtud de lo anterior, se disponen de políticas y procedimientos tendientes a garantizar la seguridad de los sistemas de información.

En cuanto a la seguridad de la información, se destacan las políticas definidas para (i) el Uso, y (ii) Gestión de los Medios Tecnológicos

y de Comunicación, así como el respeto y acatamiento de las leyes y normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

Adicionalmente, en GECELCA se promueve la implementación permanente de prácticas de seguridad de la información y controles tecnológicos, incluyendo desde su estructuración la gestión del riesgo de corrupción.

10.2 Detección

Todos los Trabajadores de GECELCA tienen la obligación de identificar los riesgos y eventos de corrupción, para lo cual deberán solicitar a sus superiores jerárquicos las herramientas necesarias para facilitar la identificación de los mismos. Algunos de estos mecanismos son:

• Monitoreo permanente

Los controles establecidos en los diferentes procesos de la Empresa, deben permitir la identificación de desviaciones en los mismos de tal forma que se advierta en forma temprana la posible ocurrencia de hechos que contraríen lo dispuesto en este Programa o en el Código de Ética.

• Oficina de Control Interno

Los sistemas de auditoría y seguimiento diseñados en forma razonable para detectar actos de corrupción o conductas irregulares son herramientas importantes utilizadas para determinar si los controles de GECELCA están cumpliendo con su función.

• Canales de denuncia y reporte

Es el principal medio para presentar denuncia o reporte de hechos sospechosos de corrupción. La denuncia o reporte será recibido garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que lo presenta.

• Utilización de tecnología

GECELCA ha dispuesto la tecnología para apoyar los procesos del negocio y facilitar el flujo de información natural entre procesos en un ámbito de seguridad tecnológica con criterios de confidencialidad, confiabilidad y disponibilidad.

Además de los controles de detección tradicionales, la empresa se reserva el derecho de monitorear su ambiente tecnológico con el objetivo de evitar y detectar posibles eventos de corrupción respetando la confidencialidad de la información en el marco de la normatividad aplicable.

Adicionalmente, se propende por la implementación efectiva de alertas tempranas en los procesos y esquemas de monitoreo continuo.



10.3 Investigación

Los mecanismos de investigación están destinados a adelantar las acciones necesarias para aclarar posibles hechos de corrupción. Cuando se disponga de información sobre sospechas o actos de corrupción, GECELCA adelantará las verificaciones necesarias en forma objetiva y exhaustiva. El objetivo de tales verificaciones será recolectar información pertinente, de modo que la administración de la empresa pueda decidir la línea de actuación a seguir de acuerdo con el resultado de las mismas y la normatividad aplicable vigente.

10.4 Respuesta

Los mecanismos de respuesta están destinados a tomar las medidas correctivas y reparar, en lo posible, el daño ocasionado por el acto corrupto.

Consecuente con lo establecido en los criterios del marco de actuación de este Programa, los actos de corrupción debidamente soportados y analizados por el Presidente y/o por quien éste

designa, tendrán la respuesta de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Otros elementos adicionales a considerar, son:

- Manejo de incidentes

Además de las sanciones que correspondan, en caso de presentarse un acto de corrupción, se estudiarán sus causas, las debilidades de control detectadas y se presentará un plan de respuesta, garantizando que se mitigue el riesgo y se fortalezcan los controles. Se generará un aprendizaje del incidente para evitar su recurrencia, teniendo en cuenta aspectos como: rediseño de procesos, planes de mejoramiento y actualización de evaluación de riesgos, determinando si es necesario modificar o ajustar los controles existentes.

- Transferencia del riesgo

Con el objetivo de minimizar el impacto de las pérdidas y daños causados, GECELCA, mantendrá vigente los mecanismos de transferencia de riesgos que considere pertinentes, acorde con la evaluación realizada para los riesgos que lo permitan.

11. Canales de denuncia y reporte

Los diferentes grupos de interés de GECELCA tienen la obligación de cumplir este Programa, en el evento de ser testigo de una conducta por parte de un tercero que puede representar una violación de lo definido en este Programa, deberá reportarlo a través de los canales de denuncia que GECELCA ha dispuesto. El reporte de estas conductas es importante para GECELCA y podrán ser anónimas si el denunciante lo prefiere. GECELCA garantiza que las denuncias serán gestionadas bajo los criterios de atención, investigación, imparcialidad, confidencialidad, no represalia, apoyo y respeto. Adicionalmente, cualquier interesado puede acercarse a los miembros del Comité de Ética para reportar violaciones a este Programa, quienes asegurarán que la información sea debidamente manejada.

No se darán retribuciones ni serán tomadas retaliaciones contra cualquier persona que haya hecho un reporte, basado en el principio de buena fe respecto a una violación del presente Programa.

Los canales dispuestos por GECELCA para la recepción de denuncias son los siguientes:

- Línea Ética: 018000-120088
- Correo electrónico: gecelca@lineatransparencia.com
- Página web (formulario de denuncias) www.lineatransparencia.com/gecelca

12. Sanciones por incumplimiento

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Programa, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el accionista, miembro de Junta Directiva, Directivo o Trabajador que las infringe, la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y/o la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad legal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la Empresa.

Igualmente, toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Programa por parte de Terceras Partes, será investigada y sancionada por parte de GECELCA en concordancia a la normatividad vigente y/o lo definido en el contrato suscrito entre las partes.

Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para la Empresa o para los clientes, entre otros.

13. Comunicación y capacitación

El presente Programa y cualquier cambio al mismo será informado y publicado en forma oportuna a través de la página web www.gecelca.com.co y la intranet.

Adicionalmente, GECELCA deberá adelantar campañas de socialización del presente Programa dirigidas a sus grupos de interés, con el fin de concientizar a estas personas sobre la importancia de su implementación.

14. Vigencia y publicación

El presente Programa rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva y deberá ser publicado en la página web de la empresa. En lo sucesivo, se autoriza a la Administración de GECELCA a introducir en el presente Programa los cambios que sean necesarios derivados de las modificaciones en los documentos y normas que él compila o reproduce, bastando con la cita del acta o acto en el que consten tales modificaciones.



Gecelca

GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE **S.A. E.S.P.**